

**VISTOS:**

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ 0188/2016, de 22 de julio de 2016.  
 Informe Técnico DPPDI UP 0041/2018 de 27 de febrero de 2018.  
 Informe Legal DJ - ULGA 0062/2018 de 12 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 6 establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima establece que: para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

Que, la Ley N° 650 de 19 de enero de 2015, aprueba la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que, la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, el Decreto Supremo N° 24504 de 21 de febrero de 1997, tiene por objeto reglamentar la ley del Sistema de Regulación Sectorial, ley SIRESE, en cumplimiento de su artículo 27.

Que, el Decreto Supremo N° 24546 de 31 de marzo de 1997, aprueba el “REGLAMENTO DE LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS”, que consta de 3 capítulos y 5 artículos.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que en el marco de su Artículo 138 crea la Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, cuya razón social fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005, en su artículo 14 señalan que el Plan Estratégico

Página 1 de 3

**La Paz:** Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: infoanh.gob.bo

**Santa Cruz:** Av. san Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131  
**Cochabamba:** Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz (zona Nor-este) • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

**Tarija:** Calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 668627 • Fax: (591-4) 6 113719

**Sucre:** Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
**Potosí:** Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930

**Oruro:** Pasaje 3 de Mayo N° 165, entre calle 1º de Mayo y calle Illampu (zona Sud) • Telf.: (591-2) 5 117702

**Pando:** Av. 9 de febrero s/n, Km. 3, casi esquina Madre Nazaria, edif. CIC Pando

**Beni:** Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9

[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0050/2018

La Paz, 12 de marzo de 2018

Institucional — PEI es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que debe ser elaborado en cada entidad y órgano público definiendo los objetivos estratégicos y los programas a realizar para su logro, sujetos a la disponibilidad de recursos, a las competencias institucionales asignadas en su norma de creación y a los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y en los Planes Sectoriales de Desarrollo, en sus distintos niveles.

Que, la Resolución Ministerial N° 081-17, de 19 de julio de 2017, aprueba el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0188/2016, de 22 de julio de 2016, aprueba el Plan Estratégico Institucional - PEI 2016-2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI UP 0041/2018 de 27 de febrero de 2018, manifiesta que la Agenda Patriótica conjuntamente con el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) se constituyen en las directrices para el diseño y aplicación de las políticas públicas y todos los instrumentos de planificación, donde se expresan lineamientos que se requieren implementar para alcanzar la visión de desarrollo del país, enmarcados en el vivir bien. Asimismo señala que dicha Agenda establece trece pilares fundamentales para construir una nueva sociedad y Estado más incluyente, más participativo, más democrático, sin discriminación, sin racismo, sin odios, sin división, bajo el "fundamento de nuestro nuevo horizonte civilizatorio para Vivir Bien", entre uno de ellos (...) **7. Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización en armonía y equilibrio con la Madre Tierra**. En tal sentido menciona que el Sector Hidrocarburos y Energía contribuye a la "Construcción de la Agenda Patriótica 2025" en el marco del nuevo patrón de desarrollo para vivir bien, sentando seguridad y soberanía sobre su territorio y sobre sus recursos naturales.

Que, de igual forma el mencionado informe técnico señala que los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), se desprenden del PDES y son planes de carácter operativo que permiten integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores, estableciendo lineamientos para la planificación territorial y orientaciones para sector privado, organizaciones comunitarias, cooperativas y para el conjunto de actores sociales, en tal sentido el Plan Estratégico Institucional (PEI) es el documento de planificación interno cuyo propósito es establecer lineamientos y orientaciones estratégicas de mediano y largo plazo de la ANH, para contribuir con su ejecución a las políticas públicas establecidas en la Agenda Patriótica, los planes de desarrollo y el plan sectorial de Hidrocarburos, mismo que fue aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N 0188/2016, de 22 de julio de 2016 y posteriormente por el Ministerio de Hidrocarburos mediante Resolución Ministerial N° 080-17 de 14 de julio de 2017, en su contenido contempla su contribución a los **pilares 2 y 7** del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), sin embargo conforme el PSDI aprobado por dicho Ministerio, la ANH de acuerdo a sus atribuciones debe enmarcar el PEI 2016-2025 en el pilar **"7 Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización en armonía y equilibrio con la Madre Tierra"**. Señalando que en tal sentido que conjuntamente con las áreas organizacionales de la Institución se definen los ajustes correspondientes a las acciones que aportan al logro de los objetivos estratégicos de la Entidad y del análisis determinan la necesidad de adicionar un cuarto objetivo estratégico Institucional para el área de regulación económica.

Que, finalmente el Informe Técnico DPDI-UP 0041/2018 de 27 de febrero de 2018 concluye: **"Considerando lo expuesto y el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI), se determina la necesidad de ajustar y complementar el PEI aprobado mediante R.A. DJ N° 0188/2016, de fecha 22 de julio de 2016 y Resolución Ministerial N° 080-17 de fecha 14 de julio de 2017"**. Recomendado: **"Aprobar el presente informe técnico de ajuste del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la ANH 2016-2020. Remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para que previo análisis legal correspondiente, a través de Resolución Administrativa apruebe el ajuste al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020, en base al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI), de acuerdo al anexo adjunto. Asimismo, la citada Resolución deberá contemplar los siguientes aspectos: La DPDI será la encargada de la difusión, una vez aprobado por el Ministerio de Hidrocarburos.; así como del seguimiento al cumplimiento y ejecución obligatoria de todas las Áreas organizacionales dependientes de la ANH. La DPDI será la encargada de realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hidrocarburos conforme lo establece la Ley N° 777"**.

Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0050/2018**  
**La Paz, 12 de marzo de 2018**

Que, el Informe Legal DJ - ULGA 0062/2018 de 12 de marzo de 2018, concluye: "Por lo expuesto precedentemente, considerando la normativa vigente y relativa al objeto del presente informe, los antecedentes y más los extremos Informe Técnico DPDI UP 0041/2018 de 27 de febrero de 2018, la aprobación de los ajustes al "Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de la ANH", no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el ajuste al Plan Estratégico Institucional - PEI 2016-2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo a los anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa y que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO:** La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), será la encargada de la difusión, una vez aprobado por el Ministerio de Hidrocarburos.; así como del seguimiento al cumplimiento y ejecución obligatoria de todas las Áreas organizacionales dependientes de la ANH.

**TERCERO:** La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), será la encargada de realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hidrocarburos conforme lo establece la Ley N° 777.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



  
Abog. L. Antonio Kosonic K.  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Ing. Gary Medrano Villamor.M.B.A.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS